

Río Turbio, 21 de abril de 2004

VISTO:

El Expediente N° 04452-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante Ordenanza Nro. 050 aprueba el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la citada norma establece que se puede acceder a distintos tipos de becas: a) para estudio destinadas a ingresantes b) para estudio destinadas a alumnos reinscriptos c) de estudio destinadas a alumnos no residentes y d) especiales: para photocopias, para cantina, jardín maternal o centro materno infantil;

Que asimismo dicha Ordenanza aprueba los criterios indicadores para el otorgamiento de las becas;

Que el artículo 36 del Anexo I de la Ordenanza N° 050 establece que el llamado a inscripción de cada ciclo académico, para las becas de estudio destinadas a alumnos no residentes, se realizará anualmente entre el 15 de febrero y el 15 de marzo, para los alumnos reinscriptos;

Que obra nota de la Dirección de Bienestar Estudiantil mediante la que solicita se efectúe la convocatoria, con carácter de excepción a la normativa vigente, ampliando el período de inscripción, hasta el 31 de marzo del corriente año;

Que la reglamentación establece que estas becas tendrán una duración de diez meses, período marzo – diciembre y en función de los fondos disponibles se establece en 15 (quince) el número de becas a concursar, por un monto mensual de pesos cien /// (\$ 100,00) cada una;

Que se dicta ad-referendum del Consejo Superior la Resolución de Rectorado N° 047/04 que dispone el llamado a inscripción de becas para estudios destinadas a alumnos no residentes para el ciclo académico 2003 y establece como número de becas a concursar el de 15 (quince) por un monto mensual de pesos cien (\$ 100,00) cada una por el término de diez meses período marzo - diciembre;

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior recomienda ratificar la Resolución de Rectorado N° 047/04 dictada ad-referendum de este Cuerpo, con la siguiente corrección en el artículo 1°, donde dice: "...para el ciclo académico 2003..." debe decir: "...para el ciclo académico 2004...";

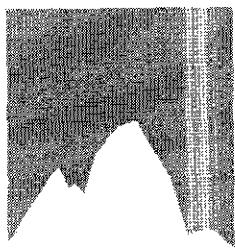
Que en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución de Rectorado N° 047/04 ad-referendum del Consejo Superior, donde dice: "...para el ciclo académico 2003..." debe decir: "...para el ciclo académico 2004..."

ARTICULO 2°: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 047/04 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente, con la modificación



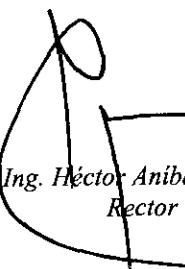
UNPA

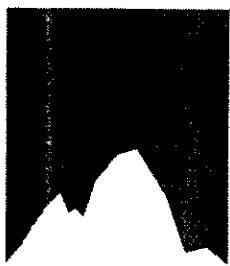
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

efectuada en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adelio Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 18 de febrero del año 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 04452 -UNPA-2004, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 050 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la misma establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos ; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales : para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que asimismo se aprobaron los criterios indicadores para el otorgamiento de las Becas antes referidas;

Que obra nota de la Dirección de Bienestar Estudiantil mediante la cual manifiesta que contándose con los fondos para la atención en concepto de las Becas de Apoyo al Estudio para Alumnos No Residentes sería conveniente convocar al llamado de inscripción para la obtención de las mismas;

Que en el Artículo 36° de la Ordenanza 050 se establece que dicho llamado se realizará anualmente entre el 15 de febrero y el 15 de marzo.;

Que se solicita se analice la posibilidad de exceptuar a la presente tramitación de lo establecido en el Artículo 36 de la Ordenanza N° 050, procediéndose a convocar para el otorgamiento de 15 (quince) becas para Alumnos No Residentes en el período establecido entre el día 15 de febrero y hasta el día 31 de marzo del corriente año,

Que el Artículo 32° establece que dichas becas tendrán una duración de 10 (diez) meses otorgándose las mismas por el período de 10 (diez) meses, marzo-diciembre;

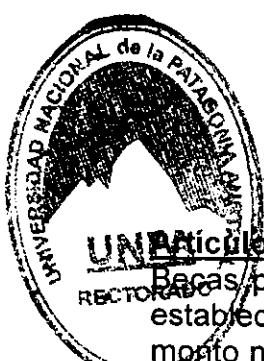
Que se otorgaran las mismas por un importe de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una;

Que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en las reglamentaciones en vigencia;

Que por lo expuesto se debe dictar el respectivo instrumento legal ;

Por ello;

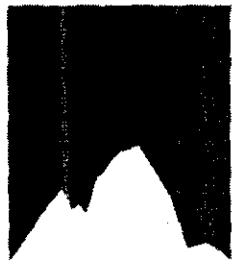
LA VICE-RECTORA A CARGO DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :



Artículo 1°.- DISPONER el llamado a inscripción para el ciclo académico 2003 de Becas para estudios destinadas a Alumnos No Residentes de esta Universidad, estableciéndose como número de becas a concursar el de 15 (quince), por un monto mensual de PESOS CIEN (\$ 100,00), cada una por el período de 10 (diez) meses (marzo- diciembre).-

047

Gladys Lopez
GLADYS LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral



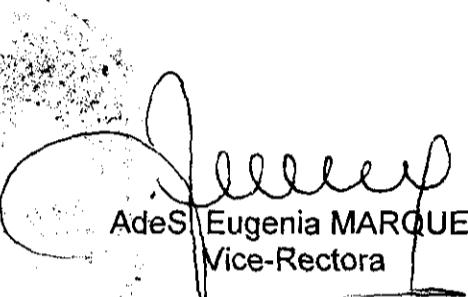
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Artículo 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el llamado dispuesto en el artículo anterior se efectuará con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 36º de la Ordenanza N° 050 , FIJÁNDOSE el periodo de inscripción para la obtención de las mismas desde el 15 de febrero y hasta el día 31 de marzo del corriente año.-

Artículo 3º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de este Rectorado, Unidades Académicas, élévese copia al Consejo Superior para su ratificación, dese a conocer y cumplido, archívese.-


Ing. Hugo Santos ROJAS
Secretario General Académico


AdeS Eugenia MARQUEZ
Vice-Rectora

RESOLUCION
g.l.

Nº **047** -2004.-

ESTA ES LA FOTOCopia ORIGINAL


GLADYS LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral